

## Contestación a solicitud de información

### Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 16 de Diciembre de  
2010

Número de solicitud: 178/2010

Nombre del /la Solicitante y/o Representante Legal:

Respuesta  
OFS:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide: *"Hola: En el apartado de Cuentas Publicas de los sujetos de revision, que significa SANCIONADO? GRACIAS"*, hago de su conocimiento que:

En la página electrónica de este Órgano Fiscalizador, en el apartado de Cuentas Públicas de los diversos Sujetos de Revisión, se puede visualizar el resultado de la revisión de las cuentas públicas en tres sentidos:

- 1.- Aprobada
- 2.- IPADR (Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades)
- 3.- Sancionado

Cuando se señala "SANCIONADO", significa que debido a que no se aprobó la Cuenta Pública, al servidor público se le inició un Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades y el mismo se resolvió por el H. Congreso del Estado, en el sentido de imponerle una sanción o sanciones a dicho servidor público por la responsabilidad administrativa determinada.

Así lo acordó con fundamento en los artículos 8, 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2010.

*Teléfonos de la UAAI: 2 29 34 00 o 01 800 7 16 36 75 ext. 1188, para cualquier duda o aclaración.*

M<sup>ˆ</sup>AMCH

Firma del/la Titular  
de la UAAI